

ORDENANZA Nº 7



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON COTOS DE CAZA

ARTÍCULO 1: CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41. a) ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público, con los cotos de caza, especificado en las tarifas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización

ARTÍCULO 3: CUANTIA

La cuantía de este Precio Público será la fijada anualmente por el ICONA (el 20% de la Renta Cinegética)

ARTÍCULO 4: NORMAS DE GESTIÓN

Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa aplicable, se liquidarán por periodos anuales.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de este tipo de aprovechamientos deberán solicitar